

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

C_LEC /ncr_Ampliación_Plazo_obra_C.Juvenil_C126/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente de contratación relativo a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO N° 4 EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA: LOTE 1.- ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS**

Vista la Propuesta de resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de diciembre de 2025, y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO N° 4 EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA: LOTE 1.- ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS

Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación con el Visto Bueno del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada, de fecha 18 de diciembre de 2025, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO N° 4 EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA: LOTE 1.- ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS

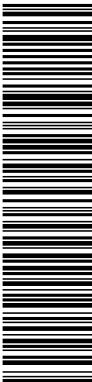
INFORME PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 013/24, de 1 de agosto de 2024, fueron aprobados el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus dos cuadros resumen de características del Acuerdo Marco, del contrato basado y anexos que rigen en la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA (3 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO, con un valor estimado de 11.496.000,00 €.

SEGUNDO. - Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 002/25, de 24 de enero de 2025, se adjudicó a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.”, el Acuerdo Marco (Lote



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

1: *Actuaciones a realizar en centros educativos) para la ejecución de obras en otros centros educativos públicos en el municipio de Majadahonda (Madrid) al haber presentado la MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD PRECIO.*

TERCERO.- Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2950/2025, de 1 de agosto de 2025, se adjudicó a la empresa "ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.", con C.I.F: A79486833 el Contrato Basado nº4: "Ejecución de obras de rehabilitación de humedades del Centro Juvenil Príncipe de Asturias en Majadahonda Lote 1: (Actuaciones a realizar en centros educativos)", del ACUERDO MARCO para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA (Lote 1) de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP.

CUARTO. - Con fecha 1 de septiembre de 2025 se firma el acta de comprobación de replanteo, comenzando al día siguiente de la firma el cómputo de plazo de ejecución de obras.

Siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, éste finaliza el 2 de enero de 2026.

QUINTO. - Con fecha 16 de diciembre de 2025 y Registro de entrada nº 30542 se presenta por parte de la empresa adjudicataria del contrato referido "ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.", solicitud de ampliación en el plazo de ejecución de un mes (30 días) de duración, motivado según el informe aportado en dicho escrito.

SEXTO. - Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Dirección Facultativa de la Obra (AZLUZ) emite informe de ampliación de plazo recomendando, a la vista de los motivos expuestos, la ampliación de plazo por un total de 1 mes (30 días).

SÉPTIMO. - Mediante Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras de fecha 17 de diciembre de 2025, se insta la tramitación del expediente reglamentario para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Basado N.º 4 del LOTE 1: "Ejecución de las obras de rehabilitación de humedades en el Centro Juvenil Príncipe de Asturias en Majadahonda (Madrid)".

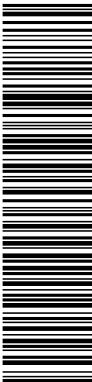
OCTAVO. - Por la Jefa del Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio junto con el Arquitecto técnico del Servicio de Mantenimiento y Obras se emite informe técnico con fecha 18 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNOR, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE HUMEDADES EN EL CENTRO JUVENIL PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN MAJADAHONDA (MADRID).

Tras la solicitud formulada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., adjudicataria de la Obra de Rehabilitación de humedades en el Centro Juvenil Príncipe de Asturias en Majadahonda (Madrid), de ampliación de plazo de entrega.

La empresa adjudicataria de la obra expone lo siguiente:

- *Por otro lado, la superficie de pavimento de la fachada principal finalmente es superior al contemplado en el proyecto, por lo que el plazo de ejecución se ha visto incrementado.*
- *Debido a la tipología de la cubierta y su forma de semicírculo, ha obligado hacer un replanteo con limas, cuya ejecución no estaba prevista y disminuyen el rendimiento.*
- *Finalmente, las condiciones meteorológicas han condicionado el desarrollo de los trabajos, obligando a su paralización durante algunos días, debido a la lluvia.*



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

Por todo ello no es posible cumplir el plazo inicial de ejecución de cuatro meses y que con acta de replanteo de 1 de septiembre de 2025 la fecha de finalización sería 2 de enero de 2026.

Por lo anteriormente comunicado, solicito la ampliación de plazo por un mes más, hasta el próximo 2 de febrero de 2026".

-Se solicita informe a la Dirección Facultativa de la obra, trasladándonos el siguiente contenido:

- 1. Antecedentes

El proyecto tenía programado el inicio de los trabajos para el mes de agosto. Sin embargo, debido a circunstancias ajenas a la planificación inicial, las actividades comenzaron finalmente en septiembre, generando un desfase inicial en el cronograma previsto.

- 2. Causas del Incremento de Tiempo

- a) Complejidad en el replanteo de la cubierta curva

Durante la fase de replanteo se identificó una mayor complejidad técnica en la geometría de la cubierta curva, lo que requirió más tiempo para asegurar precisión en las mediciones y ajustes. Este aspecto ocasionó una extensión adicional del tiempo originalmente asignado a esta unidad de trabajo.

- b) Condiciones meteorológicas adversas (octubre y noviembre)

Las lluvias registradas en los meses de octubre y noviembre afectaron el normal desarrollo de las tareas previstas, especialmente aquellas que dependían de condiciones climáticas favorables.

Estas interrupciones generaron demoras acumuladas en varias actividades programadas.

Como consecuencia de estas condiciones, la planificación y los rendimientos de obra se ven afectados, al requerirse una organización más restrictiva y una ejecución por fases más reducidas de lo previsto inicialmente.

Por tanto, se recomienda aprobar la ampliación de plazo un total de 30 días.

Vista la solicitud de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., y la respuesta de la Dirección Facultativa de la obra (AZLUZ DV S.L.), este servicio Expone:

- *El plazo de ejecución de la Obra se había establecido en 16 semanas.*
- *La solicitud de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., es de ampliación de 1 mes.*
- *Las causas expuestas por la DF, se consideran justificadas y razonables y no imputables al adjudicatario de la obra.*
- *La ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de un contrato. El artículo 195.2 contempla la ampliación del plazo de ejecución en contratos de obras si el retraso no es atribuible al contratista.*

Por todo ello, este Servicio Concluye lo siguiente:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

- Aceptar la propuesta de ampliación de plazo de 30 días.
- Dicha ampliación de plazo no constituye modificación sustancial del contrato al no ser el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato.
- Esta ampliación de plazo no implica incremento de precio, por lo que no se ve alterado el precio del contrato.
- Dar traslado al Servicio de Contratación, para a su vez se tramite y exponga ante el órgano de contratación para su aprobación, el trámite de ampliación del plazo expuesto.

Es cuanto se viene a informar, elevándolo a criterio más autorizado."

NOVENO. - Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio, solicita informe jurídico al Servicio de Contratación.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y su régimen jurídico se encuentra previsto en el artículo 25.2 del mismo texto legal, que dispone que "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, "el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva".

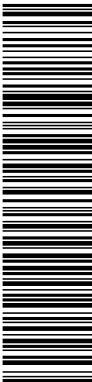
TERCERO. - El art. 195.2 del mismo Texto dispone que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista".

El informe técnico de la Jefa del Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio en relación a este punto, EXPONE que:

- El plazo de ejecución de la Obra se había establecido en 16 semanas.
- La solicitud de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., es de ampliación de 1 mes.
- Las causas expuestas por la DF, se consideran justificadas y razonables y no imputables al adjudicatario de la obra.
- La ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de un contrato. El artículo 195.2 contempla la ampliación del plazo de ejecución en contratos de obras si el retraso no es atribuible al contratista,

CONCLUYENDO, lo siguiente:

- Aceptar la propuesta de ampliación de plazo de 30 días.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

- *Dicha ampliación de plazo no constituye modificación sustancial del contrato al no ser el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato.*
- *Esta ampliación de plazo no implica incremento de precio, por lo que no se ve alterado el precio del contrato.*
- *Dar traslado al Servicio de Contratación, para a su vez se tramite y exponga ante el órgano de contratación para su aprobación, el trámite de ampliación del plazo expuesto."*

CUARTO. - *Dentro del plazo de ejecución del contrato, se ha solicitado por el contratista su ampliación por un mes, hasta el 2 de febrero de 2026. Se justifica esta ampliación, en las condiciones climatológicas durante los meses de octubre y noviembre en los que la lluvia ha obligado a la paralización de las obras para garantizar la seguridad y la buena ejecución de los trabajos, así como la cubierta en forma de círculo ha obligado a hacer limas, con lo que se disminuyó el rendimiento.*

La Dirección Facultativa, recomienda, la ampliación de plazo, en un total de 1 mes (30 días) días.

Respecto al plazo de ampliación solicitado, el Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio ha concluido en el Informe Técnico emitido el 18 de diciembre de 2025, aceptar la propuesta de ampliación en un plazo de 1 mes (30 días) días, debiendo finalizar la ejecución del contrato el 2 de febrero de 2026.

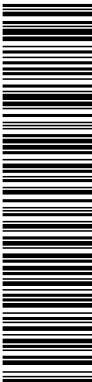
A este respecto, la empresa adjudicataria ha solicitado la ampliación de ejecución del contrato antes de la terminación del plazo de ejecución previsto en el mismo.

QUINTO. - *En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la reducción del plazo de ejecución no constituye un criterio de valoración de las ofertas.*

La doctrina consolidada por el Consejo de Estado en dictamen de 17.12.80 reproducida en numerosas sentencias – entre ellas STS de 18.06.85 - sobre la viabilidad de otorgar una prórroga del plazo de ejecución pactado al contratista queda configurada como “un derecho del Contratista si se da el doble requisito de la inimputabilidad de la causa determinante del retraso y el ofrecimiento de cumplir sus compromisos dentro del plazo solicitado”. Ello es así porque tal y como recoge la mencionada Sentencia “Si bien el Ayuntamiento como Administración contratante, en el Sistema de régimen jurídico administrativo establecido por la legislación española, tiene la facultad de interpretar los contratos en curso, resolviendo con carácter previo y ejecutorio los conflictos que se susciten, tal facultad no supone el otorgamiento de una absoluta discrecionalidad de apreciación, sin la necesidad de sujetarse a las disposiciones que sean de aplicación – entonces el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, hoy el artículo 195.2 de la LCSP que reconocen al contratista un derecho de prórroga en los términos reseñados.”

En la solicitud de ampliación de la ejecución el contratista recoge los motivos por los cuáles se ha producido el retraso en la ejecución de las obras contratadas, respecto a lo que la Dirección de Obra informa que, las causas que justifican el incremento de tiempo son, en primer término, la complejidad en el replanteo de la cubierta curva, y segundo, las condiciones meteorológicas adversas (octubre y noviembre). Asimismo, estando inicialmente prevista la ejecución de las obras en agosto, y al no iniciarse las mismas hasta el mes de septiembre, la planificación y los rendimientos de trabajo se han visto afectados. Las incidencias descritas anteriormente han supuesto un retraso sobre la planificación prevista, habiéndose visto ésta afectada de forma negativa.

Por todo lo expuesto el responsable del contrato no considera que dichas causas manifestadas, sean imputables a la empresa adjudicataria, de conformidad con su informe.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

SEXTO. - El plazo de ejecución previsto en el contrato no ha concluido y tampoco éste es criterio de adjudicación.

El Tribunal Supremo, ha rechazado en diversas sentencias la premisa que considera que los plazos tienen un mero valor instrumental. Así, en sentencia de 13 de noviembre de 1991 (RA 8007) se declara que los plazos procesales, «no son formalismos intrascendentes, sino que son requisitos de inexcusable observancia, por lo que no se pueden desconocer», añadiendo que «en la Jurisdicción contencioso-administrativa los plazos son improrrogables, de suerte que una vez transcurridos, se tiene por caducado el derecho y por perdido el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse». En el mismo sentido, la sentencia de 15 de julio de 1991 (R. A. 6777) declara que «el problema de los plazos tiene una importancia capital» y el auto de 6 de noviembre de 1990 (RA 9888) que «si no cabe efectuar interpretaciones extensivas del presupuesto procesal impeditivo [...] tampoco pueden hacerse las permisivas que conduzcan a ampliar los trámites materiales o temporales del ejercicio de la acción, comprometiendo la regularidad del procedimiento [...]».

La esencial importancia de los plazos en el proceso contencioso-administrativo expresada por la jurisprudencia es trasladable al procedimiento administrativo, que ha sido definido por la doctrina como «sucesión de momentos en el tiempo» y a la teoría del procedimiento como «ciencia del plazo».

El Consejo de Estado, en dictamen de 29 de octubre de 1959 (exp. 25516) también calificaba a los plazos en el Derecho administrativo como de interés público.

Así las cosas, cualquier intento de relativizar la trascendencia de los plazos en el procedimiento administrativo español resulta injustificado, puesto que los mismos operan (o pueden operar) de forma decisiva en el seno de cualquier expediente.

Tal y como ha quedado expuesto, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y con la doctrina del Consejo de Estado, en los contratos administrativos el plazo de ejecución es un elemento esencial.

Ese carácter esencial del plazo en la prestación contractual determina que, vencido el plazo de duración de un contrato administrativo, no resulte ya posible acordar su prórroga ni la ampliación del plazo de ejecución.

Por su parte, es el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), que se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el que establece que: «La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido».

En la solicitud de ampliación de la ejecución, el contratista manifiesta que, debido a lo motivos antes referidos, necesita una ampliación, no considerando el responsable del contrato que dicha causa sea imputable a la empresa adjudicataria, de conformidad a su informe.

Por lo que teniendo en cuenta el artículo 195.2 de la LCSP, se podría conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

SÉPTIMO. - Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y ya que esta ampliación de plazo no implica incremento ni se ve alterado el precio del contrato, no hace falta el informe por parte de la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

OCTAVO. - De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. En el presente caso no nos encontramos en puridad en un supuesto de prórroga del plazo de duración del contrato como ocurre en los contratos de servicios o actividad, sino más bien se trata de la ampliación del plazo de ejecución de una obra, por lo que no sería preceptivo el informe de Secretaría General.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, SE ELEVA A LA ALCALDÍA, la adopción de la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 1 mes (30 días) a “ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.”, finalizando el plazo el día 2 de febrero de 2026, para el CONTRATO BASADO Nº 4 EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA: LOTE 1.- ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS, con la motivación expresada en el cuerpo del presente Informe.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

No obstante, la ALCALDÍA, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDÍA, la adopción de la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 1 mes (30 días) a “ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.”, finalizando el plazo el día 2 de febrero de 2026, para el CONTRATO BASADO Nº 4 (Ejecución de obras de rehabilitación de humedades del Centro Juvenil Príncipe de Asturias en Majadahonda –Expte C086-2025) en el ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA: LOTE 1.- ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS, con la motivación expresada en el cuerpo del presente Informe.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

No obstante, la ALCALDÍA, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente”

OTROS DATOS

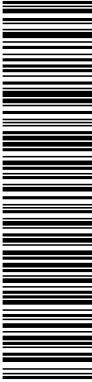
Código para validación: Z59O4-TZAW-LZA07
Fecha de emisión: 22 de Diciembre de 2025 a las 9:01:59
Página 8 de 8

FIRMAS

:
1.- TAG Area de Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Visado 18/12/2025 12:38
2.- Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compras Centralizadas del
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Visado 18/12/2025 12:57
3.- Concejal de Contratación Pública del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 19/12/2025 10:10
4.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 19/12/2025 12:44
5.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 19/12/2025 13:31

ESTADO

FIRMADO
19/12/2025 13:54



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /LEC/ncr
Expte C126/2025 Ampliación plazo Obras Centro Juvenil
(Expte: C086 CB 4 – Lote 1: obras Centro Juvenil)

Por el presente, **RESUELVO**:

PRIMERO. – **Aprobar** la ampliación del plazo de ejecución en 1 mes (30 días) a “**ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.**”, finalizando el plazo el día 2 de febrero de 2026, para el **CONTRATO BASADO Nº 4** (Ejecución de obras de rehabilitación de humedades del Centro Juvenil Príncipe de Asturias en Majadahonda –Expte C086-2025) en el **ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA: LOTE 1.- ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS**, con la motivación expresada en el cuerpo del presente Informe.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

Lo **DECRETÓ** la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2^a de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, en la fecha de su firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
Doy fe.

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez
(Firmado electrónicamente)